

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 233/2019 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia Verónica Richardi, frente a Pórtico Apartaments, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución de sentencia y auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante, doña Natalia Verónica Richardi, frente a la demandada Pórtico Apartaments, S. L., parte ejecutada, por un principal de 2889,2 euros, de los cuales 2475,20 euros correspondientes al despido y 414 euros correspondientes al concepto de cantidad, más 300 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander 2510-0000-64-0233-19.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—El ilustrísimo señor magistrado-juez, don Jesús Andrés Nevado Nevado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pórtico Apartaments, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 21 de septiembre de 2020.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/26.091/20)

